

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE TUNJA

ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
Juez

Tunja, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

ACCIONANTE: MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
Vinculadas: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - SISO COLOMBIA
S.A.S.
RADICACIÓN: 15001 33 33 011 2020 00007 00
ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con el acta individual de reparto de fecha 24 de enero de 2020, secuencia 295 (fl. 48) correspondió a éste Despacho el conocimiento de la acción de la referencia, la cual fue recibida en este Juzgado el día 27 de enero de los corrientes.

Que a través de la acción de tutela la señora **MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE**, acude en ejercicio de la acción constitucional para procurar la tutela de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y al trato digno, vulnerados presuntamente por la accionadas en razón a que participó en el concurso "Proceso de Selección No. 800- INPEC - Dragoneantes" siendo declarada "No apta" conforme a la prueba médica, en razón a la calificación de la estatura.

Así las cosas, como la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitirla.

Adicionalmente, por considerarlo pertinente el Despacho ordenará la **vinculación** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** por ser otra de las entidades encargadas de realizar el proceso de selección, y a la persona jurídica **SISO COLOMBIA S.A.S.**, por ser la institución donde la accionante fue valorada.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionadas a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y a la empresa **SISO COLOMBIA S.A.S.**, según los motivos expuestos.

TERCERO: NOTIFICAR a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquiera otro idóneo, al Director y/o representante legal o quien haga sus veces en la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, en la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y en la empresa **SISO COLOMBIA S.A.S.**, entréguesele copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles allegue el informe** correspondiente

y se sirva dar respuesta a los hechos de la presente tutela, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de la respectiva contestación.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente, por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquiera otro idóneo a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja a la actora **MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE**.

QUINTO: Por **SECRETARÍA SOLICITAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** que una vez recibida la notificación de este proveído, publiquen en un lugar visible del portal web del concurso la admisión de la acción de la referencia y del escrito de tutela junto con sus anexos, debiendo enviar copia de tales documentos en el acto de notificación, al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los concursantes y demás interesados que participen en la **Convocatoria 800 de 2018 – Dragoneantes**.

Del cumplimiento de lo anterior, deberá rendir informe al Juzgado dentro de las cuatro (04) horas siguientes a la notificación.

SEXTO: OFICIAR a la a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita con destino al expediente:

- Informe si a la fecha la participante **MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE** identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.049.640.607** ya se encuentra excluida del proceso de selección, en tal caso deberá remitir el acto por el cual se adoptó dicha decisión.

SÉPTIMO: OFICIAR a la empresa **SISO COLOMBIA S.A.S.**, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita con destino al expediente:

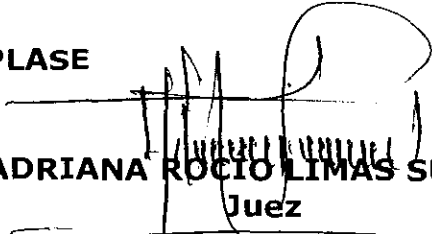
- Informe en el que se verifique y se justifique las razones por las cuales se presentan inconsistencias en cuanto a la estatura certificada a la accionante **MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE** identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.049.640.607**, en valoraciones médicas realizadas el **24 de octubre de 2019** (157 cm) y el **13 de enero de 2020** (158 cm).

OCTAVO: ADVERTIR a los funcionarios oficiados que el incumplimiento u omisión de los requerimientos ordenados por el Despacho, conllevará a dar apertura al respectivo incidente de desacato en su contra y a la imposición de las demás sanciones a que haya lugar por el desobedecimiento a orden judicial.

NOVENO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

DÉCIMO: NOTIFÍQUESE la presente al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUAREZ
Juez